

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Edicto

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral Relaciones

Colectivas

Expte.: 24/2006

Sector: empresa Ayuntamiento de Albolote (personal laboral)

Código convenio: 1801642

Visto el texto del acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 8 de mayo de 2008, sobre inclusión de artículo en el convenio colectivo de la Empresa Ayuntamiento de Albolote (Personal Laboral) presentado el día 11 de marzo de 2009, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial, con la advertencia a las partes negociadoras del obligado cumplimiento de la vigente Ley de Presupuesto Generales del Estado, en la ejecución del mismo.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de marzo de 2009.-El Delegado Provincial, Fdo.: Luis M. Rubiales López.

ACTA DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y
VIGILANCIA (CIV) DEL CONVENIO COLECTIVO DEL



PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

En Albolote, a las 11:55 horas del día 8 de mayo de 2008, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albolote los siguientes Sres. componentes de dicha comisión:

Como miembros de la Corporación:

D. Salustiano Ureña García y D. Víctor Morales Morales.

Como representantes del Comité de Empresa del Personal Laboral:

D. Jesús Rodríguez López, D. Antonio Ángel González Huertas, D^a Yolanda González Toledo, D. Juan de Dios Ruiz Muñoz y D. Alejandro Medina Cruz.

Asiste D^a Dolores del Río Jurado como representante de la Sección Sindical de UGT y D^a Antonia Martínez Porcel como representante de la sección sindical de CC.OO.

Actúa como Secretario D. José Miguel Morales García.

Abierta la sesión por el presidente de la CIV, se tratan los asuntos que componen el orden del día.

9º.- Ruegos y preguntas:

La Secretaria de la Sección Sindical de UGT D^a Dolores del Río Jurado, presenta escrito en la CIV, que procede a leer, donde se solicita:

Primero: la inclusión en el convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Albolote del siguiente artículo:

“Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados por el personal laboral interino antes de la entrada en vigor del presente Estatuto (EBEP), que tendrán efectos retributivos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)”.

Segundo: Dar traslado a la CIV para la modificación, posterior publicación en el BOP y aplicación de dicha solicitud.

Es por lo que se acuerda reconocer los trienios del personal laboral interino del Ayuntamiento de Albolote, cuyos efectos retributivos serán sin carácter retroactivo, y de aplicación tras la publicación en el BOP de la modificación del convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Albolote.



Andalucía

Ayuntamiento de Albolote

BOP 63, 02 de abril del 2009

Página 3 de 3

Sin nada más que tratar se levanta la sesión a las 13.50 horas del 8 de mayo de 2008. Certifico.

Albolote, 8 de mayo de 2008.-El Secretario de la CIV del Personal Laboral, Fdo.:
José Miguel Morales García.

